

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Bases y convocatoria reguladoras que regirán el proceso de selección de las personas a contratar dentro del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Teverga 2020-2021 (convocatoria 2020, contrataciones 2021-2022), en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Por Resolución de fecha 1 de febrero de 2021 con el decreto TEV/ALC/26/2021 se aprobaron las bases que se describen a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA 2020-2021 (CONVOCATORIA 2020; CONTRATACIONES 2021-2022), EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación de personas desempleadas por parte del Ayuntamiento de Teverga (en adelante Ayuntamiento), y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los/as beneficiarios/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Las plazas a cubrir forman parte del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Teverga 2020-2021 (convocatoria 2020, contrataciones 2021-2022), y serán las que se presentan a continuación, por un período máximo de un año, y con desempeño de la Programación de Obras y Servicios configurado por el Ayuntamiento de Teverga para el Plan de Empleo 2020-2021 (Convocatoria 2020) presentado al Principado de Asturias.

Ocupación	Plaza	Requisitos específicos
2 peones especialista en forestal	2 plazas	No hay

Si alguna de las plazas quedara desierta, el Ayuntamiento podrá optar, bien por realizar una nueva convocatoria.

1.—*Legislación aplicable.*

El proceso de selección deriva de la Resolución de 18 de diciembre de 2020 del presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Teverga, por importe de 50.000,00 euros, para la contratación de 2 trabajadores dentro del Plan de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, en desarrollo de la Resolución de 23 de octubre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (BOPA 27-X-2020; modificación BOPA 22-IX-2020), y al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local (BOPA 2-VIII-2017).

Los contratos realizado serán en la modalidad de Contrato Temporal por Obra o Servicio Determinado de Interés Social, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre; la Ley 35/2010, de 17 de septiembre; el R. D. 2720/98, de 18 de diciembre; y la Ley 3/2012, de 6 de julio.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local Incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y la Sostenibilidad Social 2016-2019 (ACCESS) (BOPA n.º 40, de 18-II-2017).

2.—*Publicidad del proceso.*

A efectos de su difusión a través de Trabajastur, BOPA el Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que depende, al objeto de su publicación.

Adicionalmente, se publicará la convocatoria mediante bandos municipales y tabloneros de anuncios de los diferentes servicios, así como en la página web municipal.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas exclusivamente en la web del Ayuntamiento y en los correspondientes tabloneros de anuncios.



3.—*Personas destinatarias.*

El Plan de Empleo 2020-2021 del Ayuntamiento de Teverga, en el Marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4.ª y 5.ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y mayores de 52 años.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007:
 - a. Personas receptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como miembros de la unidad de convivencia que se benefician de ellas.
 - b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - d. Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e. Personas recluidas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como quienes se encuentran en libertad condicional y personas ex reclusas.
 - f. Menores internos/as que se incluyan en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos/as.
 - g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - h. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

4.—*Requisitos generales.*

Los requisitos generales habrán de cumplirse a fecha de solicitud y mantenerse a fecha de inicio del contrato. Serán:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social" que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Cumplir los requisitos establecidos en la base s. 1.

5.—*Requisitos específicos.*

Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resoluciones del SEPEPA de 23 de octubre de 2020 y de 18 de diciembre de 2020 del SEPEPA):

1. Pertenecer a uno de los colectivos enumerados en el apartado 3.º a fecha 27/octubre/2020:



- a. Personas que pertenezcan al colectivo de personas paradas de larga duración:

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 27/octubre/2020 no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

- b. Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a fecha 27/octubre/2020.

2. No ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 27/octubre/2020.

3. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.

4. Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de la subvención o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2018 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 4 de octubre de 2018, BOPA 8-X-2018).
- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 13 de septiembre de 2019, BOPA 2-X-2019).

6.—Lugar, plazo para presentar la solicitud.

La solicitud, en modelo normalizado según anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará ante el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de los diez días desde la publicación en el BOPA.

Los requisitos exigidos que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

7.—Órgano de selección.

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/a municipal.
- Vocales: Tres designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8.—Documentación para presentar la solicitud.

La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado acompañado de la siguiente documentación:

1. Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Declaración jurada responsable de:

A fecha de registro de la solicitud:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.
- Cumplir los requisitos generales y específicos exigidos para la plaza a la que se aspira.
- Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos a fecha 27/octubre/2020:
 - Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración. A los efectos de las presentes bases se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 27/octubre/2020 no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días.

tación económica de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

- Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales las incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción a fecha 27/ octubre/2020.
- No haber sido perceptor de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha 27/octubre/2020.
- Asumir el compromiso, a fecha de inicio del contrato subvencionado, a:
 - a. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en alguna oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - b. Autorizar a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada.

9.—*Documentación a presentar a la firma del contrato.*

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Informe de vida laboral actualizado salvo que se hubiese dado autorización previa en favor de Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
4. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción.
5. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

10.—*Admisión y exclusión de aspirantes.*

Se entenderán inscritos al proceso selectivo aquellos aspirantes que declaren cumplir los requisitos establecidos en las bases 1.^a y 5.^a

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado de personas inscritas y excluidas, junto con la causa de exclusión. Con las listas se publicará el día y hora de la celebración de las pruebas, así como la composición del órgano de selección.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

11.—*Sistema de acceso.*

El sistema de acceso para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del presente Plan de Empleo será el de oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán dos pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación y el conocimiento del territorio en el que van a desarrollar su trabajo, cuya puntuación global de cada prueba se ponderará hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará el/la candidato/a que obtenga como mínimo un 50% de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

El Tribunal podrá establecer que, cuando el ejercicio se componga de diversos casos, haya que obtener una nota mínima en cada uno de ellos, debiendo informar a los aspirantes antes de la realización del ejercicio.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído en sesión pública al finalizar su realización, sin que sea posible alterar, añadir, modificar o incluir comentario alguno sobre lo que conste en el mismo.

Tras la realización de las pruebas y la valoración, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, se procederá a establecer una nueva prueba para resolver el empate de los candidatos



12.—*Reclamaciones.*

Las incidencias, reclamaciones y alegaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

13.—*Contratación.*

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal. A los efectos de proceder a la contratación, previamente los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales alegadas mediante aportación de la documentación original especificada en el apartado 9.

14.—*Sustituciones.*

En el caso de que un/una beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, el ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

15.—*Recursos.*

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación las resoluciones y los actos de trámite si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.—*Cofinanciación.*

Estas subvenciones son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por el Servicio de Empleo Público Estatal de fecha del 18 de diciembre de 2020.

Teverga, 2 de febrero de 2021.—La Alcaldesa.—Cód. 2021-01035.

ANEXO I.

Asunto: Solicitud a la Bolsa de Contratación del Plan de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de Activación en el ámbito local 2020-2021
(Convocatoria 2020)

DATOS DEL SOLICITANTE

<u>Apellido 1</u>	<u>Apellido 2</u>	<u>Nombre</u>
<u>DNI/NIF/TIE</u>		<u>Fecha de nacimiento</u>

DOMICILIO DE EMPADRONAMIENTO

<u>Calle, número y piso, localidad</u>		<u>Municipio y Código Postal</u>
<u>Teléfono móvil</u>	<u>Teléfono fijo</u>	<u>Correo electrónico</u>

PLAZAS SOLICITADAS

Ofertas (marque)	Plazas	Requisitos Específicos
2 PEONES ESPECIALISTA EN FORESTAL	2 plazas	

DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE

Por medio de la presente DECLARO conocer las bases de la presente convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y cumplir todos los requisitos generales y específicos, y en particular:

Por medio de la presente DECLARO conocer las bases de la presente convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y cumplir todos los requisitos generales y específicos, y en particular:

- Poder ser contratado con la Administración Pública.
- Pertener a alguno de los siguientes colectivos:
 - a. Desempleado de larga duración: no haber trabajado más de 93 días cotizados en los 12 meses anteriores al 27/octubre/2020.
 - b. Persona en riesgo de exclusión social recogido en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (**Salario Social**, etc.)
- No haber sido perceptor de **prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha 27 de octubre de 2020**.
- Disponer de los requisitos específicos establecidos en la base 1, conforme a la plaza a la que se aspira.
- No haber tenido una relación laboral de más de 4 meses con el Ayuntamiento de TEVERGA formalizada al amparo de los Planes de Empleo de la Convocatoria 2018 o 2019.
- Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en alguna oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de inicio del contrato.
- Formalizar el compromiso de seguir un itinerario personalizado de inserción



- Mantener el resto de requisitos generales y específicos de los puestos solicitados.

AUTORIZACIÓN

Con la presentación de esta solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, el Ayuntamiento de TEVERGA consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, o incluso consultas interadministrativas, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario.

Si desea manifestar su NO AUTORIZACIÓN A LA OBTENCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, señale la siguiente casilla:

Una vez finalizado el proceso de selección se recabará toda la documentación original acreditativa de los requisitos. Si de la comprobación de la documentación resultara que la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar en la fase de concurso, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados, inscrito en el Registro General de Protección de datos de la Agencia Española de Protección de Datos (<http://www.agpd.es>). El órgano responsable del fichero es la Secretaría Municipal, donde la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque lo que proceda)

- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
-

En prueba de aceptación de todo lo anterior se firma en TEVERGA, a ____ de _____ de 2021

Firma. _____

(La firma de este reverso supone la firma del anverso)

DIRIGIDO A LA ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEVERGA